



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :- De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Martes 12 de marzo	Número 50

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal. *Convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe Administrativo para la Residencia de Ancianos «San Miguel del Monte» de Miranda de Ebro.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Lerma núm. 1. 152/1999. Pág. 3.
De Lerma núm. 1. 39/2001. Págs. 3 y 4.
De Lerma núm. 1. 106/2001. Pág. 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 1069/2000. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales para el año 2001 del convenio colectivo de hostelería de Burgos.* Págs. 4 y siguientes.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Cambio titular y ampliación del coto caza BU-10.752.* Pág. 6.

— AYUNTAMIENTOS.

Merindad de Río Ubierna. *Aprobación definitiva del plan parcial «La Ronca».* Págs. 6 y siguientes.
Espinosa de los Monteros. Págs. 15 y 16.
Belbimbre. Pág. 16.
San Millán de Lara. Pág. 16.
Villafranca Montes de Oca. Pág. 16.
Arauzo de Miel. Pág. 17.
Castil de Lences. Pág. 18.

Lerma. Pág. 18.

Pineda Trasmonte. Pág. 18.

Nava de Roa. Pág. 18.

— JUNTAS VECINALES.

Lences de Bureba. Pág. 16.
Quintanilla de Sotoscueva. Pág. 16.
La Aguilera. Págs. 16 y 17.
Villalacre de Losa. Pág. 17.
Villagutiérrez. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Nava de Roa. *Segunda subasta arrendamiento implantación viñedo de parte del Monte Abellón.* Págs. 18 y 19.
Subasta aprovechamiento de caza del Monte Abellón. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTAS VECINALES.

Cereceda. *Concurso obras captación de agua.* Pág. 19.

— AYUNTAMIENTOS.

Mamolar. Pág. 19.
Fuentespina. Pág. 20.
Coruña del Conde. Pág. 20.
Los Barrios de Bureba. Pág. 20.
Modúbar de la Emparedada. Pág. 20.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Rianza». *Convocatoria Junta General Ordinaria.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE JEFE ADMINISTRATIVO PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS «SAN MIGUEL DEL MONTE», DE MIRANDA DE EBRO

La Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha ordenado aprobar, en resolución n.º 910, de 1 de marzo de 2002, las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de Jefe Administrativo para la Residencia de Ancianos «San Miguel del Monte», de Miranda de Ebro, bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

Segunda. – *Nivel de titulación exigible.*

Titulación Media de Diplomado Universitario.

Tercera. – *Requisitos que deben cumplir los aspirantes:*

- a) Ser español o extranjero con permiso de trabajo.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
 - c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.
- La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditará por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

Cuarta. – *Sistema de selección.*

Sistema mixto de selección (concurso de méritos, entrevista y pruebas selectivas).

Quinta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de la Entidad en la forma que señala el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias irán acompañadas asimismo de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la presente Convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Sexta. – *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia, en el plazo máximo de quince días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Séptima. – *Plazo para la resolución.*

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. – *Méritos valorables.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

8.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en la Administración Local, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio 0,10 puntos.
- b) Idem, idem, desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio 0,05 puntos.

8.2. Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de igual o similar contenido al convocado, en entidades locales con población superior a 100.000 habitantes: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos. A tales efectos se precisa que solo se computará una convocatoria y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

8.3. Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de menos de 30 horas 0,15 puntos.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,25 puntos.
- Cursos de más de 50 horas 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

Novena. – *Deméritos.*

Estar sancionado por resolución, judicial o administrativa, firme y no prescrita, en ejercicio profesional, de 0,01 a 1 punto a juicio de la Comisión de Valoración.

Décima. – *Entrevista y pruebas selectivas.*

La Comisión a la vista del número de aspirantes presentados y de los méritos de los mismos, podrá proponer a un porcentaje o bien a la totalidad de los aspirantes, para realizar opcionalmente una entrevista y las correspondientes pruebas selectivas prácticas.

Undécima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

– Vocales: Un Jefe Administrativo. Un Técnico de la Diputación. Un representante de los trabajadores designado por la representación del Comité de Empresa del Convenio Colectivo de aplicación.

— Secretario: El Secretario General de la Entidad o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. — Calificación de los méritos y pruebas.

A los aspirantes preseleccionados se les sumará, en su caso, a la puntuación obtenida previamente en el concurso, la obtenida en las pruebas selectivas prácticas, donde deberán obtener un mínimo de cinco puntos, y la obtenida en la entrevista.

Se propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que obtenga mejor puntuación.

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo.

Decimotercera. — Propuesta de Contratación.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos de la Diputación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Entidad, quien procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral temporal en el puesto de trabajo convocado a favor del aspirante seleccionado.

Decimocuarta. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimoquinta. — Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, 5 de marzo de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — Ante mí, el Secretario General, José M.^a Maneño Frías.

200202031/1956. — 322,02

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

N.I.G.: 09194 1 0100534/1999.

Procedimiento: Cognición 152/1999.

Sobre otros cognición.

De don Luis Angel Tejedor.

Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo.

Contra doña Santas Cristóbal García.

Procuradora doña Blanca Gómez González.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en representación de don Luis Angel Tejedor, se sigue juicio de cognición número 152/1999, contra doña Santas Cristóbal García, doña Petra Ramos Maté, don Antonio González Maté y herederos de don Saturnino Sinobas Cristóbal, con domicilio desconocido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en nombre y representación de don Luis Tejedor contra doña Santas Cristóbal García, don Antonio González Maté, doña Petra Ramos Maté y herederos de don Saturnino Sinobas Cristóbal, debo declarar y declaro que la porción de terreno que se describe:

Finca n.º 3.906, al polígono 1, de Villafuella (Burgos), al pago del Carril o Siero. Linda atendiendo al informe pericial obrante en autos, al norte, con camino; sur, con la finca 3.905 de herederos de don Saturnino Sinobas; y al este, con la finca n.º 2.907, de doña Santas Cristóbal García, debiendo colocarse el mojón que consta en el informe pericial de don Javier Leal, en el punto que refiere como número 5, a una distancia de 0,75 metros hacia la finca de la demanda, e igualmente linda por el este, con la finca número 3.921, debiendo igualmente colocarse el mojón que el precitado informe contempla con el n.º 4, a una distancia por tanto de 3 metros hacia la finca de esta demandada.

Igualmente debo declarar y declaro que la finca antes descrita es de propiedad única y exclusiva del demandante y asimismo que los demandados han de estar y pasar por esta declaración.

Las demandadas doña Santas Cristóbal García y doña Petra Ramos Tomé deberán dejar a la entera y libre disposición del demandante la porción de finca referida anteriormente, en la superficie señalada de 0,75 y 3 metros, respectivamente.

Las costas procesales derivadas de la intervención del demandado don Antonio González Maté, serán de cuenta de la parte actora, sin hacer especial pronunciamiento en relación a las demás costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Saturnino Sinobas Cristóbal, se expide la presente en Lerma, a 1 de febrero de 2002. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres.

200201477/1512. — 47,96

76040.

N.I.G.: 09194 1 0100344/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 39/2001.

Sobre otras materias.

De don Luis Alonso Abajo y doña Agapita del Pozo Martínez.

Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en nombre y representación de don Luis Alonso Abajo y doña Agapita del Pozo Martínez, se sigue expediente de dominio registrado bajo el número 39 de 2001, para la inmatriculación de la finca siguiente:

«Urbana. Sita en Quintanilla del Coco (Burgos), calle Real, número 7. Linda: Norte, calle Real; sur, fincas del Arzobispado o huerta del Cura; este, herederos de Pablo Fernández; y oeste, Santiago Barbero».

Para que conste y sirva de citación a los herederos de don Pablo Fernández y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, expido la presente en Lerma, a 8 de febrero de 2002. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres.

200201476/1513. — 19,41

5304M.

N.I.G.: 09194 1 0100912/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 106/2001.

Sobre otras materias.

De don Serapio Díez Prieto.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hago saber: Que en declaración de herederos abintestado dimanante del procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 106 de 2001, por el fallecimiento sin testar de doña Leonor Prieto Ortega, vecina de Peral de Arlanza (Burgos), que falleció en Argentina (Brogado 6.550 Wilde Avellaneda), el día 20 de diciembre de 1992, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 24 de enero de 2002. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. — La Secretaria (ilegible).

200201481/1514. — 20,55

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101098/2000.
07410.

N.º autos: Demanda 1069/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Félix Mariscal Merino.

Demandados: Panel Forming, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Mutua de A.T. y E.P. de la SS. M. Madin 263 e Isidro Pérez Serna.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 1069/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de don Félix Mariscal Merino contra la empresa Panel Forming, S.A., Fogasa, Mutua de AT y EP de la SS Mutua Madin 263, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 25 de febrero de 2002.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme se ordenó, se ha subsanado el defecto observado dentro del plazo indicado. Se procede a hacer nuevo señalamiento para el próximo día 3 de junio de 2002, a las

12,30 horas. Cítese a don Felipe García Manzano, don Raúl Arce Arce y don Oscar González Antón para la práctica de la prueba testifical, conforme al artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en relación con el artículo 1.º punto 1, de la Disposición Adicional de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, que ya señala que en lo no previsto en esta Ley, regirá como supletoria, la de Enjuiciamiento Civil y sin detrimento de lo establecido en el artículo 375.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la indemnización que se les pueda originar. Cítese a don Francisco Javier Santiago Díaz Güemes para la práctica de la prueba de confesión judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 292.4 y 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria por razón de la Disposición Adicional Primera número 1, de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Isidro Pérez Serna, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de febrero de 2002. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200201843/1851. — 61,66

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de febrero de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales actualizadas por la cláusula de revisión para el año 2001 del convenio colectivo provincial de hostelería de Burgos. Código convenio 0900345.

Visto el acuerdo de fecha 6-2-2002, recibido en esta Oficina el día 7-2-2002 suscrito por la Federación de Empresarios de Hostelería y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., U.S.O. y C.T.I., por el que se establecen las tablas salariales actualizadas por la cláusula de revisión salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 29-7-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 156, de fecha 18-8-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 11 de febrero de 2002. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200201430/1391. — 108,77

* * *

TABLAS SALARIALES EN EUROS ACTUALIZADAS POR LA CLAUSULA DE REVISION PARA EL AÑO 2001 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE BURGOS

CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

	Salarios Grupo 1.º	Salarios Grupo 2.º	Salarios Grupo 3.º
I. CLASIFICACION PRIMERA			
1. Jefes de Recepción			
2. Contables Generales			
3. Jefes de Cocina		MENSUAL	
4. Primeros Jefes de Comedor	171.210	157.117	150.444
5. Jefes de Sala	1.028,99 E	944,29 E	904,19 E
6. Primeros Encargados de Mostrador		ANUAL	
7. Primeros Encargados de Barmans	2.396.940	2.199.638	2.106.216
	14.405,86 E	13.220,06 E	12.658,66 E
II. CLASIFICACION SEGUNDA			
1. Interventores			
2. Oficiales de Contabilidad			
3. Segundos Encargados de Mostrador			
4. Segundos Encargados de Barmans		MENSUAL	
5. Segundos Jefes de Sala	148.109	138.257	132.406
6. Segundos Jefes de Comedor	890,15 E	830,94 E	795,78 E
7. Segundos Jefes de Cocina			
8. Segundos Jefes de Recepción		ANUAL	
9. Primeros Conserjes de día	2.073.526	1.935.598	1.853.684
10. Mayordomos de Pisos	12.462,10 E	11.633,16 E	11.140,92 E
11. Encargadas Generales o Gobernantas			
12. Jefes de Partidas			
13. Encargados de Trabajos			
III. CLASIFICACION TERCERA			
1. Dependientes de Primera			
2. Barmans			
3. Camareros y Similares			
4. Reposteros			
5. Segundos Conserjes de día			
6. Recepcionistas			
7. Cocineros		MENSUAL	
8. Planchistas	130.350	125.985	120.657
9. Auxiliares Administrativos	783,42 E	757,19 E	725,16 E
10. Encargados de Econmato y Bodega			
11. Encargada de lencería y lavado	1.824.900	1.763.790	1.689.198
12. Facturistas de Primera	10.967,88 E	10.600,66 E	10.152,24 E
13. Telefonistas de Primera			
14. Cajeros de Comedor			
15. Cajeros de Mostrador			
16. Calefactores-Fontaneros			
17. Disc-Jockey - Relaciones Públicas			

IV. CLASIFICACION CUARTA

1. Dependientes de Segunda			
2. Ayudantes de Dependientes y de Barmans			
3. Conserjes de Noche			
4. Vigilantes de Noche		MENSUAL	
5. Telefonistas de Segunda	124.713	120.044	114.952
6. Bodegueros	749,54 E	721,48 E	690,88 E
7. Ayudantes de Cocinero			
8. Camareras de Piso		ANUAL	
9. Ayudantes de Repostero	1.745.982	1.680.616	1.609.328
10. Cafeteros (en cocina)	10.493,56 E	10.100,72 E	9.672,32 E
11. Ayudantes de Camarero			
12. Guardarropía			

V. CLASIFICACION QUINTA

1. Mozos de Equipaje			
2. Porteros de Servicio			
3. Costureras, Lavanderas y Planchadoras			
4. Mozos de Limpieza y Limpiadoras	124.713	120.044	114.952
5. Fregadoras y Marmitones	749,54 E	721,48 E	690,88 E
6. Pinches mayores de 18 años			
7. Ascensoristas		ANUAL	
8. Auxiliares de Oficina	1.745.982	1.680.616	1.609.328
9. Mozos de Almacén	10.493,56 E	10.100,72 E	9.672,32 E
10. Ordenanzas de Salón			
11. Personal de la Platería			
12. Ayudante de Calefactor			
13. Ayudantes de Econmato y Bodega			

VI. CLASIFICACION SEXTA

		MENSUAL	
1. Botones de 16 a 18 años	75.111	75.111	75.111
2. Pajes de 16 a 18 años	451,43 E	451,43 E	451,43 E
3. Pinches de 16 a 18 años		ANUAL	
	1.051.554	1.051.554	1.051.554
	6.320,02 E	6.320,02 E	6.320,02 E
4. Contratos de Formación:			
a) Formación de 16 años: Mensual: 70.283 - 422,41 E	Anual: 983.962 - 5.913,74 E		
b) Formación de 17 años:			
de primer año: Mensual: 70.283 - 422,41 E	Anual: 983.962 - 5.913,74 E		
de segundo año: Mensual: 71.481 - 429,61 E	Anual: 1.000.734 - 6.014,54 E		
c) Formación de 18 o más años:			
de primer año: Mensual: 72.681 - 436,82 E	Anual: 1.017.534 - 6.115,48 E		
de segundo año: Mensual: 73.878 - 444,02 E	Anual: 1.034.292 - 6.216,28 E		

El salario durante el tercer año de los contratados en formación será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación. El salario de los contratados en formación es igual para los tres grupos de establecimientos y está fijado con independencia de la jornada efectiva que se preste.

Plus de transporte: Para el año 2001, queda fijado en 5.760 pesetas (34,62 euros) mensuales, abonables exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

Paga del artículo 41: Para el año 2001, queda fijada en 114.228 pesetas (686,52 euros) anuales, con carácter general y 78.110 pesetas (469,45 euros) para la sexta categoría, que podrán ser prorrateadas entre las 14 pagas a razón de 8.159 pesetas (49,04 euros) y 5.579 pesetas (33,53 euros), por paga respectivamente.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular y ampliación del coto privado de caza BU-10.752

Por Justino Martín Pascual, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular y ampliación del coto privado de caza BU-10.752, que afecta a una superficie conjunta de 2.206 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Alarcía, Rábanos y Villamudría (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 11 de febrero de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200201504/1699. — 20,55

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobación definitiva del plan parcial «La Ronca»

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero. — Que el plan parcial «La Ronca», aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión 4 de mayo de 2000, según documento redactado por los arquitectos D. Jesús María Tárrega Pérez y D. Fernando Infante Casado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, el día 7 de junio de 2000, se aprueba definitivamente por silencio administrativo positivo, por haber transcurrido ampliamente el plazo de tres meses para operar dicho silencio, según establecen los artículos 43.1 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo. — Que dicha aprobación se comunique a la Comisión Territorial de Urbanismo para su conocimiento.

Tercero. — Que a los efectos previstos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva del Plan Parcial se notifique a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a los propietarios afectados y, en su caso, a quienes se hubieran personado en el expediente durante el periodo de información pública.

Cuarto. — Que la aprobación definitiva del Plan Parcial se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma prevista en el artículo 61.2, de la reiterada Ley 5/1999.

Quinto. — Que los acuerdos anteriores se notifiquen al promotor y a los propietarios del suelo ordenado por el Plan Parcial requiriéndoles para que, de conformidad con lo dispuesto en la gestión por el sistema de compensación aprobado para el desarrollo del Plan Parcial «La Ronca», presenten en el Ayuntamiento:

- Los estatutos de la Junta de Compensación.
- Proyecto de Actuación.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 4 de febrero de 2002. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200201166/1216. — 650,33

* * *

DOCUMENTACION

DOCUMENTO 1. — MEMORIA.

DOCUMENTO 2. — ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

DOCUMENTO 3. — ORDENANZAS REGULADORAS.

DOCUMENTO 4. — PLANOS DE INFORMACION.

I-1 escala 1:50.000; I-2 escala 1:10.000; I-3 escala 1:1.000; I-4 escala 1:2.000; I-5 escala 1:500; I-6 escala 1:2000; I-7 escala 1:500

DOCUMENTO 5. — PLANOS DE PROYECTO.

P-1 escala 1:500; P-2 escala 1:500; P-3 escala 1:500; P-4 escala 1:500; P-5 escala 1:500; P-6 escala 1:500; P-7 escala 1:500; P-8 escala 1:500; P-9 escala 1:500; P-10 escala 1:500; P-11 escala 1:500; P-12 escala 1:500.

DOCUMENTO 6. — PLAN DE ETAPAS.

* * *

MEMORIA

1. — INTRODUCCION.

En esta fecha, mayo-2000, se modifica el P.P. redactado en marzo-99, debido al acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Sotopalacios de fecha 4-5-00 en la aprobación provisional, por el que «la calzada de la vía principal del P.P. tendrá una anchura mínima de 9 metros».

1.1. Antecedentes.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Merindad de Río Ubierna, que comprende la localidad de Sotopalacios, se redactaron por iniciativa del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna. Se aprobaron por el Ayuntamiento el 15-10-93 y posteriormente por la Comisión Provincial de Burgos.

Anterior al presente Plan Parcial, se ha redactado el preceptivo Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución en suelo urbanizable, denominado «La Ronca», donde se definen los límites del presente Plan Parcial, fincas aportadas, propietarios, etc.

Los terrenos son calificados en las Normas como suelo urbanizable, apto para urbanizar y uso residencial unifamiliar, la Unidad de 3,1528 Has., constituye el objeto del presente Plan Parcial.

1.2. Objeto y encargo del trabajo.

El presente Plan Parcial, de iniciativa privada, desarrolla la ordenación del suelo apto para urbanizar, en el área que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de la Merindad de Río Ubierna, califican como suelo con ordenanza «Residencial Unifamiliar» y cuya delimitación denomina U.E. «La Ronca».

El presente documento se redacta por encargo del propietario mayoritario de los terrenos que forman la U. de E. «La Ronca» de la localidad de Sotopalacios.

1.3. Redactores del plan parcial.

Son redactores del presente trabajo los arquitectos D. Jesús María Tárrega Pérez y D. Fernando Infante Casado, colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos, con domicilio profesional en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 2 entreplanta.

1.4. Promotor del plan parcial.

Es promotor del presente Plan Parcial la sociedad Adri-conva, S.A., domiciliada en Burgos, calle Héroes de la División Azul, 14, representada por D. Conrado Adrián García, en calidad de Consejero Delegado, con D.N.I. n.º 12.939.943.

1.5. Documentación empleada.

La documentación del planeamiento vigente, es decir, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de la Merindad de Río Ubierna (Burgos).

El Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución, también redactado por los mismos arquitectos.

La modificación resultante del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional en los recursos de inconstitucionalidad, referente a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos aspectos que la sentencia del Tribunal Constitucional, ha considerado nulos, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Planeamiento Urbanístico; Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Gestión Urbanística; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales.

Ley 6/98, de 13 abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

1.6. Encuadre legal.

El presente Plan Parcial se redacta al amparo del artículo 136 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. – INFORMACION URBANISTICA.

2.1. Situación y encuadre municipal.

Los terrenos se encuentran situados en el casco urbano de Sotopalacios, provincia de Burgos, siendo su acceso más inmediato a través de calle del casco en el denominado Barrio Bajo, unido a su vez a calles de Sotopalacios, núcleo al que se llega a través de la carretera nacional 623 Burgos-Santander.

La superficie de los terrenos objeto de ordenación es de 31.528,56 m.² (3,152 Has.), y supone en sí misma una Unidad de Ejecución, según el Proyecto de Delimitación redactado, sus linderos son los siguientes:

Al norte, en línea quebrada formada por varias rectas de 47 - 4,50 - 7,50 - 6,50 - 7,50 - 7 - 10,50 - 9,50 - 55,50 - 32 - 2 - 43 y 45,50 metros con terrenos de suelo urbano de Sotopalacios y camino.

Al este, en línea quebrada formada por varias rectas de 13 - 11 - 13,5 - 16 - 19 - 48 y 10,50 metros con camino que discurre al borde del río.

Al sur, en línea quebrada formada por varias rectas de 13 - 68 - 4,50 y 35 metros, con terrenos de suelo urbanizable.

Al oeste, en línea quebrada formada por varias rectas de 91,50 - 27,50 - 36,50 - 18,50 y 37 metros, con terrenos de suelo urbano de Sotopalacios.

2.2. Descripción del terreno.

El área objeto de planeamiento es de forma de polígono irregular y tiene una superficie de 31.528,56 m.².

Dada la pequeña variación de las curvas de nivel, podemos afirmar que presenta una topografía prácticamente horizontal sin escalonamientos.

Hasta el momento, los terrenos de este área han sido dedicados al cultivo, generalmente de cereal, disponiendo de una capa vegetal de espesor variable, según zonas, estimándose una media de 60 cm.

En el terreno, objeto de planeamiento, no existe ningún tipo de vegetación importante a reseñar.

2.3. Usos actuales, edificaciones e infraestructuras existentes.

Usos: El uso actual es el agrícola de tipo extensivo, en la totalidad del terreno.

Edificaciones existentes: No existe ningún tipo de edificación en la actualidad.

Redes de servicio existentes:

– Abastecimiento de agua: El área carece de acometida propia, pero dado que la red general discurre por la calle del Barrio Bajo, la acometida al mismo, se fija en ese punto.

– Red de saneamiento: No existe red de saneamiento en el interior del área y si una depuradora al Oeste del P.P., también la red más cercana se sitúa en la calle del Barrio Bajo.

– Red de energía eléctrica: El área carece de acometida propia, pero dado que la red general discurre por la calle cercana, la acometida se fija en ese punto.

– Red de telefonía: El área carece de acometida propia, de acuerdo con la empresa suministradora (C.T.N.E.) la nueva línea pasará a ser línea enterrada de fibra óptica.

– Infraestructura viaria: Dentro del área objeto de este P.P., en su vértice NE existe la conexión con la calle del Barrio Bajo que dispone, de las condiciones de urbanización adecuadas y permite el acceso rodado directo desde el núcleo de Sotopalacios al área que nos ocupa.

2.4. Soporte jurídico. Propiedades.

El área, objeto de este Plan Parcial, lo componen 6 parcelas. Siendo la referencia catastral de polígono, número de parcela y propietario como sigue:

1. – Políg. 504, n.º 5.239, Adri-conva, S.A.
2. – Políg. 504, n.º 5.234, Tomás Gutiérrez Rodríguez.
3. – Políg. 504, n.º 5.240, Juan José Ubierna Ibeas.
4. – Políg. 504, n.º 399 y 398, Adri-conva, S.A.
5. – Políg. 504, n.º 1.686, Jesús Pérez Villanueva.
6. – Camino S. público, Ayuntamiento de Sotopalacios.

De las 6 parcelas existen 5 propietarios, con lo cual es necesaria la formación de Junta de Compensación.

2.5. Soporte urbanístico.

Las actuaciones urbanísticas en Suelo Urbanizable exigen, con arreglo a lo previsto por la Ley, la delimitación de una Unidad de Ejecución y la fijación del Sistema de Actuación, con objeto de garantizar la realización de las actividades y el reparto equitativo de beneficios y cargas previsto en el planeamiento.

La Unidad de Ejecución queda definida, por el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución «La Ronca», proyecto redactado recientemente, donde se recogen sus linderos y superficie.

El Sistema de Actuación adoptado para el desarrollo de este Plan Parcial es el de Compensación, y dado que son 5 los propietarios, es necesaria la formación de Junta de Compensación, tal y como se establece en el art. 157 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los Planes Parciales pertenecen a los Instrumentos de Ordenación tal como dispone el artículo 46, de la Ley 5/99, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y tiene por objeto, desarrollar en Suelo Urbanizable las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2.5.1. Ambito del planeamiento vigente.

El Plan Parcial se ajustará al área definida por el Proyecto de delimitación redactado al efecto.

2.5.2. Criterios y objetivos.

El objetivo del presente Plan Parcial, es la ordenación de espacios con el fin de transformar un terreno, actualmente de uso agrícola, y calificado como «suelo urbanizable residencial», por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Merindad de Río Ubierna, que afectan a Sotopalacios, en un núcleo residencial, de tipología unifamiliar, dentro de los límites y obligaciones impuestos por la Ley del Suelo y las Normas Subsidiarias vigentes.

2.5.3. Planeamiento de la ordenación.

La estructura urbana vendrá definida por los elementos siguientes:

1. Sistema viario y de estacionamiento.
2. Zonificación y edificabilidad.
3. Organización y servicios urbanos.

El tratamiento de cada uno de ellos se hará de acuerdo con las regulaciones que a continuación se indican:

2.5.3.1. Sistema viario y estacionamiento.

Se trazan los esquemas de circulación, estableciendo los enlaces o accesos necesarios desde la red principal y resaltando los siguientes aspectos:

El ancho de la calzada y aceras se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar, así como de las características de la parcelación, edificación y usos colindantes.

Las calzadas y las aceras podrán estar al mismo nivel siempre que se formen las cunetas de recogida de pluviales en el centro de la calzada.

Se considerarán las siguientes anchuras mínimas de calzada:

<i>Tipo de vía</i>	<i>Ancho mín. calzada</i>	<i>Ancho mín. aceras</i>
Vías principales de circulación rodada	9,00 m.	1,50 + 1,50 m.
Vías secundarias de circulación rodada	5,00 m.	1,50 + 1,50 m.

Si se disponen áreas de aparcamiento, el viario deberá dimensionarse sobre los mínimos dados en el cuadro teniendo en cuenta esta circunstancia.

Los fondos de saco no podrán ser de longitud superior a 100 metros y deberán resolver eficazmente la maniobra de salida de vehículos pesados.

Disposición de los estacionamientos necesarios de acuerdo con el carácter de las zonas. Las dotaciones mínimas para aparcamientos serán las reflejadas en la Ley del Suelo.

El viario de acceso, en el área del Plan Parcial deberá preverse de tal modo que enlace perfectamente con el viario principal de las NN.SS. Municipales, y con la anchura suficiente para garantizar la fluidez del tráfico.

Si las circunstancias lo aconsejasen, o los estudios detallados lo obligasen, podrá modificarse alguna traza, pero siempre sin salirse de las zonas de protección.

Las características técnicas y los materiales empleados en la pavimentación estarán de acuerdo con el carácter de la vía, en cuanto al volumen, tonelaje, velocidad, etc. del tráfico previsto.

2.5.3.2. Zonificación y edificabilidad.

Para la zonificación se tiene en cuenta todas las cesiones establecidas en la Ley.

La superficie de los viales es la requerida por las necesidades de acceso, circulación y estacionamiento público, según las NN.SS.

La altura máxima de edificación no podrá ser superior a la establecida por las NN.SS. Municipales para el área correspondiente.

El volumen edificable o coeficiente de aprovechamiento medio del Plan Parcial, será como mínimo el que corresponde al área definido en las NN.SS. Municipales.

El uso dominante de la edificación será el de vivienda unifamiliar para uso residencial.

2.5.3.3. Servicios urbanos.

Los servicios urbanos del Plan Parcial se ajustarán a las siguientes Normas:

a) Red de agua potable.

a.1. Características de la red.

Se tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua: Real Decreto 928/1979 sobre «Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano».

Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en la NTE-IFA.

Para el cálculo de la red en zonas residenciales el consumo medio será de 300 litros por habitante y día.

La presión mínima será de 1 atmósfera.

a.2. Riegos e hidrantes.

Se cumplirá lo dispuesto en la Normativa Básica NBE.CPI-96 de protección contra incendios.

Se colocarán hidrantes de tipo 80 mm. o 100 mm. en lugares accesibles y señalizados y a una distancia entre ellos de 200 metros como máximo.

La red de alimentación de los hidrantes será capaz de admitir un caudal de 500 l/minuto o 1.000 l/minuto durante dos horas, según sean hidrantes de 80 mm. o de 100 mm. respectivamente.

En zonas de parques y jardines preverá una red para riego con un consumo mínimo diario de 20 m.³/Ha.

Las bocas de riego serán según modelos adoptados por el Ayuntamiento, y estarán conectadas a redes independientes de fundición de 0,070 m. derivadas de la Red General con sus correspondientes llaves de paso. La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

b) Red de evacuación de aguas y depuración.

b.1. Características de la red.

La red será unitaria pudiendo autorizarse la evacuación superficial de las aguas de lluvia, habilitándose a este fin el procedimiento más acorde con la concepción y tratamiento de la calle.

Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 150 mm. hacia un dren, cuneta, curso de aguas próximas o bien hacia el terreno a través de un pozo de filtrado. Esta última solución se admitirá en caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se situarán bajo la calzada a fin de evitar problemas de hundimientos de la misma.

En redes unitarias se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose la rejilla con la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de aguas pluviales.

Los aliviaderos de crecida se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una dilución 5:1 (cuatro partes de agua de lluvia y una de aguas negras) y se situarán tan próximas como sea posible a los cauces naturales.

La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg., pudiéndose admitir hasta 6 m/seg. en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m/seg., a fin de evitar deposiciones de materiales y estancamientos.

La red estará formada por tubos de hormigón vibroprensado para secciones de 0,60 m. de diámetro, recomendándose el uso de hormigón armado para secciones superiores. También podrán utilizarse el fibrocemento, PVC y polietileno. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para Abastecimiento y Saneamiento, y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad.

En las alcantarillas de distribución, la sección mínima tolerable será de 20 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 150 mm. y 100 mm., siempre y cuando exista justificación expresa.

Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia entre pozos de registro será de 100 m.

La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 metros por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado.

Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres.

c) Electricidad y alumbrado público.

c.1. Suministro de energía.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos electrotécnicos vigentes, previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT010 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido sólo podrá ser aéreo en Suelo no Urbanizable. En las zonas urbanas discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los Reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

c.2. Alumbrado público.

A efectos de iluminación las vías se dividen en dos grupos:

1. Vías de tránsito principal.

El nivel de iluminación a adoptar en estas vías será de 10 lux

El factor de uniformidad media de la luminancia será de 0,20.

2. Vías secundarias y espacios públicos relevantes

El nivel de iluminación de la calzada o espacio público será de 5 lux.

El factor de uniformidad media de la luminancia será de 0,10.

La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

Los pasos de una vía a otra de diferentes niveles de iluminación serán graduados.

Los cruces, cambios de curvatura y rasantes, así como salidas de espectáculos públicos, edificios administrativos, bomberos, etc., queden perfectamente iluminados con nivel mínimo de espacios públicos relevantes.

2.5.4. Parámetros urbanísticos.

Clasificación

Area: Apta para la urbanización.

Denominación: Norma 2.^a Residencial Unifamiliar.

Calificación: Suelo Urbanizable Residencial.

Superficie: 31.528,56 m.².

Usos: Residencial.

Normas de Ordenación: Norma n.2.^a Residencial Unifamiliar.

Tipologías edificatorias: Viv. unifamiliar aislada. Viv. unifamiliar adosada.

Aprovechamiento lucrativo bruto máximo: 0,60 m.²/m.² sobre la superficie total del sector (31.528,56 m.² x 0,60 = 18.917,14 m.²).

Superf. lucrativa: 31.528,56 m.² - 9.868,81 m.² = 21.659,75 m.².

Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 3.230,86 m.².

Zona educativa: 590 m.².

Servicio de interés público y social: 118 m.².

Viales: 5.929,95 m.².

Total: 9.868,81 m.².

18.917,14 m.²/21.659,75 m.² = 0,8733 m.²/m.².

Edificabilidad neta adoptada 0,50 m.²/m.².

Para no superar la asignada a la Viv. Unif. en suelo urbano por las NN.SS., se adjudica de la siguiente manera:

Viv. Unifam. aislada: 0,50 m.²/m.².

Viv. Unif. adosad. pareada: 0,50 m.²/m.².

Aprovechamiento total lucrativo proyectado:

21.659,75 x 0,5 m.²/m.² = 10.829,87 m.².

Densidad residencial: 20 Viv./Ha.; 18,08 Viv./Ha.

Número de Viviendas máx.: 63 viviendas; 57 Vivs.

Parcela mínima: Viv. unifamiliar aislado, 400 m.².

Viv. unifamiliar adosada pareada, 300 m.².

Ocupación: Viv. unifamiliar aislada 30%

Viv. unifamiliar adosada pareada 50%

Retranqueos mínimos.—

Viv. unifamiliar aislada: 5 m. al frente y 3 m. al resto .

Viv. unifamiliar adosada pareada: 3 m. a todos los linderos excepto, en medianerías comunes.

Altura máxima: Seis metros cincuenta (6,50 m.).

Número de alturas: Dos (2).

Cubierta: Faldones de teja pendientes < 40%.

Sistema de actuación: Compensación.

Cesiones del suelo: Según Reglamento de Planeamiento.

2.5.5. Reservas mínimas de suelo para dotaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la actual y vigente Ley, los Planes Parciales de ordenación contendrán las siguientes determinaciones:

2.5.5.1. Descripción de las dotaciones.

a) Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.

La superficie del sistema de espacios libres de dominio y uso público no podrá, en ningún caso, ser inferior al 10% del total de la superficie ordenada.

La zona destinada a jardines deberá tener una superficie mínima de 1.000 m.² y se podrá inscribir una circunferencia de 30 m. de diámetro. Las áreas de juego y recreo de niños tendrán una superficie mínima de 200 m.² y se podrá inscribir una circunferencia de 12 m. de diámetro.

b) Centros culturales y docentes.

Por tratarse de una unidad elemental sólo deberán establecerse reservas para zona educativa.

La superficie destinada a dichas reservas será, como mínimo, de 10 m.² de suelo por cada vivienda.

c) Servicios de interés público y social.

Por tratarse de una unidad elemental, la reserva será de 2 m.² de superficie construida por cada vivienda para equipamiento

comercial y equipamiento social, no siendo necesaria la reserva para parque deportivo.

d) Aparcamientos.

La dotación de aparcamientos deberá cumplir las siguientes condiciones:

El número mínimo de plazas de aparcamiento deberá ser de 1 plaza por cada 100 m.² de edificación.

Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 metros.

La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 metros cuadrados.

Solo se admitirá en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamientos previstas en el Plan Parcial.

e) Red de itinerarios peatonales.

La red de itinerarios peatonales establecida en los Planes Parciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de Reglamento de Planeamiento, deberá tener las características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro planeado, y hasta donde sea posible con las áreas colindantes, en especial facilitando el acceso al equipamiento comunitario.

2.5.5.2. Datos numéricos de las dotaciones.

De acuerdo con los artículos 9 y 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, las reservas de suelo mínimas para dotaciones son las siguientes:

– Sistemas de Espacios Libres de Dominio y Uso Público: mínimo 10 % s/31.528,56 m.²; 3.153 m.².

– Centros docentes: Zona Educativa 10 m.² suelo/vivienda = 570,00 m.².

– Servicio de interés público y social: Equipamiento comercial + equip. social 2 m.² construidos/vivienda = 114,00 m.².

Total reservas mínimas: 3.836,86 m.².

Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m.² de edificación 10.934 m.²/100 = 109.

Correspondiente a viviendas = 109

Al aire libre, aneja a la red viaria 29.

Mínimo previsto en el P.P.:

Interior parcelas (2 por vivienda): 57 viviendas = 114 plazas de aparcamiento.

Exterior de parcelas (en vías centrales): 29 plazas de aparcamiento.

Total: 143 plazas de aparcamiento.

2.5.6. Aprovechamiento.

Superficie total del sector: 31.528,56 m.².

Superficie dotaciones y viales: 9.868,81 m.².

Superficie lucrativa del sector: 21.659,75 m.².

Edificabilidad máxima: 18.917,14 m.².

Edificabilidad proyectada: 10.829,87 m.².

Núm. máx. vivs.: 20 viviendas por hectárea; 63 vivs.

Viviendas proyectadas: 57 vivs.

2.5.7. Cesiones obligatorias.

Según el artículo 46 del Reglamento de Gestión Urbanística los propietarios del suelo afectado por una actuación urbanística están obligados a llevar a efecto las cesiones gratuitas de terrenos que establece la Ley para cada uno de los tipos y categorías de suelo, en los términos que resulten y de cada uno de los planes que lo desarrollen.

Las cesiones obligatorias y gratuitas en Suelo Urbanizable se harán en favor del municipio o, en su caso, de la Entidad Urbanística actuante y serán las siguientes:

a) La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios.

Si el aprovechamiento medio de un sector fuese inferior al de la totalidad del suelo urbanizable previsto en las NN.SS. Municipales, se disminuirán proporcionalmente las cargas que implique la gestión urbanística, sufragando el Ayuntamiento u órgano urbanístico actuante.

Datos numéricos de viales y dotaciones de cesión: Cuadro resumen.

Superficie cedida a viales: 5.929,95 m.².

RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES	
RESERVAS MINIMAS EXIGIDAS S/ LEY DEL SUELO	RESERVAS PROYECTADAS EN EL PLAN PARCIAL
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO (MINIMO 10% SUP. TOTAL = 3.152,86 m. ²)	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES ZONA VERDE DE DOMINIO Y USO PUBLICO TOTAL = 3.230,86 m. ²
ZONA EDUCATIVA (10 m. ² /VIV = 570 m. ²)	ZONA EDUCATIVA TOTAL = 590,00 m. ²
SERVICIO DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL 2 m. ² /VIV. (114 m. ²)	SERV. DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL 118,00 m. ²
TOTAL RESERVAS MINIMAS 3.836,86 m. ²	TOTAL RESERVAS PROYECTADAS 3.938,86 m. ²

b) En todo caso, el suelo edificable correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del sector, previa deducción de las cesiones a que se refiere el apartado anterior, cuando fueran procedentes.

Datos numéricos de cesión del 10% del aprovechamiento (S/R.D.L. 5/1996, de 7-6-96).

Datos generales.–

Sup. Total: 31.528,56 m.².

Edificabilidad: 10.829,87 m.².

10% Ayuntamiento: 1.082,99 m.².

3. – DESCRIPCION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION.

3.1. Consideraciones generales, criterios y objetivos.

El objetivo del presente Plan Parcial, es la ordenación de espacios con el fin de transformar un terreno, actualmente de uso agrícola y calificado como «urbanizable residencial» por las Normas Subsidiarias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en un núcleo residencial, de tipología unifamiliar, dentro de los límites y obligaciones impuestas por la Ley del Suelo y las Normas Subsidiarias vigentes.

3.2. Diseño urbano propuesto.

La ordenación propuesta parte inicialmente de los condicionantes exigidos por la Ley del Suelo y por las Normas Subsidiarias Municipales anteriormente expuestos, ajustándose lo máximo posible a los condicionantes de infraestructura existentes.

De esta manera, se inserta una nueva vía que enlaza perfectamente con el viario principal existente, como prolongación de la calle del Barrio Bajo, y previendo la continuidad del viario principal en posteriores actuaciones en el suelo urbanizable contiguo.

La distribución de espacios queda condicionada por la trama de viales propuesta y por las exigencias de la normativa.

La red de itinerarios peatonales se ha dispuesto a ambos lados de la calzada respetando las anchuras mínimas exigidas y con la intención de poder acceder a todos los espacios de uso público con facilidad.

Los aparcamientos se han ubicado sobre el viario del espacio libre público, considerando que todas las futuras parcelas han de tener aparcamiento dentro de ellas.

3.3. Cuadros de usos, superficies y aprovechamiento.

3.3.1. Uso Residencial.

Son parcelas residenciales que no albergan dotaciones ni equipamientos y que corresponden a alguna de las tipologías edificatorias fijadas, vivienda unifamiliar adosada o aislada.

Parcela	Tipo	Superficie m. ²	Coefic.	Aprov. máx. m. ²
P-1	PAREADA	372,19	0,50	186,10
P-2	PAREADA	396,67	0,50	198,34
P-3	PAREADA	381,53	0,50	190,77
P-4	PAREADA	366,54	0,50	183,27
P-5	PAREADA	352,10	0,50	176,05
P-6	PAREADA	356,88	0,50	178,44
P-7	AI SLADA	513,57	0,50	256,79
P-8	AI SLADA	523,56	0,50	261,78
P-9	AI SLADA	517,49	0,50	258,75
P-10	AI SLADA	484,18	0,50	242,09
P-11	PAREADA	301,00	0,50	150,50
P-12	PAREADA	305,00	0,50	152,50
P-13	PAREADA	315,00	0,50	157,50
P-14	PAREADA	315,00	0,50	157,50
P-15	PAREADA	315,00	0,50	157,50
P-16	PAREADA	315,00	0,50	157,50
P-17	PAREADA	315,00	0,50	157,50
P-18	PAREADA	315,00	0,50	157,50
P-19	AI SLADA	422,45	0,50	211,23
P-20	PAREADA	325,00	0,50	162,50
P-21	PAREADA	333,00	0,50	166,50
P-22	PAREADA	333,00	0,50	166,50
P-23	PAREADA	333,00	0,50	166,50
P-24	PAREADA	333,00	0,50	166,50
P-25	PAREADA	330,00	0,50	166,50
P-26	AI SLADA	409,38	0,50	204,69
P-27	AI SLADA	400,00	0,50	200,00
P-28	AI SLADA	452,84	0,50	226,42
P-29	AI SLADA	483,23	0,50	241,62
P-30	AI SLADA	483,23	0,50	241,62
P-31	AI SLADA	483,23	0,50	241,62
P-32	AI SLADA	483,23	0,50	241,62
P-33	AI SLADA	472,20	0,50	236,10
P-34	PAREADA	343,00	0,50	171,50
P-35	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-36	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-37	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-38	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-39	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-40	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-41	PAREADA	343,00	0,50	171,50
P-42	PAREADA	343,00	0,50	171,50
P-43	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-44	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-45	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-46	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-47	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-48	PAREADA	351,00	0,50	175,50
P-49	PAREADA	343,00	0,50	171,50
P-50	AI SLADA	404,00	0,50	202,00
P-51	AI SLADA	404,00	0,50	202,00

Parcela	Tipo	Superficie m. ²	Coefic.	Aprov. máx. m. ²
P-52	AI SLADA	404,00	0,50	202,00
P-53	AI SLADA	404,00	0,50	202,00
P-54	AI SLADA	404,00	0,50	202,00
P-55	AI SLADA	404,00	0,50	202,00
P-56	AI SLADA	404,00	0,50	202,00
P-57	AI SLADA	410,25	0,50	205,07
TOTAL SUP.		21.659,75		10.829,87

3.3.2. Uso de dotaciones.

El uso de dotaciones tiene por objeto la prestación de todo tipo de servicios públicos o privados que se suscitan en relación con las necesidades de abastecimiento, educación, ocio, etc.

USO DE DOTACIONES

SERVICIO DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL	SITUACION	VER PLANO P-5
	SUPERFICIE	118 m. ²
ZONA EDUCATIVA	USO	DOTACION SOCIAL
	SITUACION	VER PLANO P-5
	SUPERFICIE	590 m. ²
	USO	EDUCATIVA

USO DE ESPACIOS LIBRES

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO	SITUACION	VER PLANO P-5
	SUPERFICIE	3.230,86 m. ²
	USO	ESPACIOS LIBRES PUBLICO

USO VIARIO

VIARIO RODADO	SITUACION	VER PLANO P-6
	SUPERFICIE	3.269,61 m. ²
	USO	VIARIO
ITINERARIOS PEATONALES (ACERAS)	SITUACION	VER PLANO P-6
	SUPERFICIE	2.368,42 m. ²
	USO	VIARIO
APARCAMIENTOS EN VIARIO	SITUACION	VER PLANO P-6
	SUPERFICIE	291,92 m. ²
	USO	VIARIO

3.4. Sistema de comunicaciones.

3.4.1. Red viaria.

La red viaria principal se proyecta apoyándose en la existente, que comunica los terrenos con el núcleo de Sotopalacios ampliándola convenientemente con una calzada de 9 m. de anchura, bordeada a ambos lados por aceras de 1,50 m. de anchura cada una.

El ancho de las vías de reparto o secundaria de la ordenación es de 5,00 m. de ancho de calzada, bordeada a ambos lados por aceras de 1,5 m. de anchura cada una.

3.4.2. Aparcamientos.

Se ha previsto una banda de aparcamientos situada en la vía central con previsión de 29.

3.5. Servicios.

3.5.1. Abastecimiento.

Como se indica en el plano correspondiente, se dispone de una acometida de agua potable en las inmediaciones del sector. Desde la acometida se trazará una red ramificada con diámetros según cálculos del proyecto de urbanización, ya que el número de usuarios a los que debe suministrar es inferior a 1.000 (NTE-IFA), en la que el agua discurre en el mismo sentido, y está compuesta por una tubería que forma el tronco, de la cual se van derivando tuberías secundarias o acometidas a parcelas, situándose preferentemente bajo las aceras de la red viaria o cruzando espacios libres de uso público, ajustándose a las alineaciones de las parcelas.

En la red se preverán las necesarias llaves de aislamiento de ramales en caso de avería, así como los hidrantes de incendios según la CPI-96.

En los cruces de calzada la tubería irá convenientemente reforzada.

Se tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento del R.D. 928/79 «Garantías sanitarias de los Abastecimientos de Agua con destino al consumo humano» y del R.D. 1423/82, de 18 de junio «Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables para consumo público».

3.5.2. Red de saneamiento.

De acuerdo con las NN.SS. Municipales, la evacuación de aguas pluviales y fecales se efectuará con un sistema unitario (NTE-ISA).

Se plantea una red general con pozos de registro en todos los encuentros y cada 100 m. de distancia máxima de forma general.

Se colocarán cámaras de descarga en cabecera y demás elementos complementarios.

Se dispone de una depuradora existente próxima, dado el caso que no fuera capaz se proyectaría otra nueva.

3.5.3. Red de energía eléctrica y alumbrado.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. En todo caso, las cargas mínimas serán las fijadas en la instrucción MI-BT-010, y grado de electrificación deseado para las viviendas.

Las líneas de iluminación de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público serán subterráneas.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico.

A estos efectos, la iluminación media requerida para el alumbrado público, medida a un metro del pavimento, será:

Vías de tránsito, 30 lux.

Vías y espacios públicos relevantes, 15 lux.

Resto de vías, 5 lux.

3.5.4. Red de telefonía.

Se ha solicitado a la CTNE la documentación precisa para incluirla en el Plan Parcial, con objeto de concretar las conexiones al sector del servicio telefónico, así como su distribución y un avance de presupuesto, sin que hasta el momento haya sido recibida para su inclusión en la documentación del presente Plan Parcial, por ello será incluida en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Su distribución se realizará enterrada bajo haces de tubos de PVC de 110 mm. de diámetro, en número variable, disponiendo de arquetas de paso y distribución de acuerdo con la Compañía Suministradora, en encuentros, derivaciones y acometidas.

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

1. – CRITERIOS GENERALES.

1.1. Objeto.

El estudio económico tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento del Planeamiento, la evaluación económica de la implantación de los servicios y de las obras de urbanización refiriéndose a los siguientes conceptos:

Expianación, pavimentación, señalización y jardinería.

Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

Red de alcantarillado.

Red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

Red de telefonía.

1.2. Conceptos a tener en cuenta.

En este Plan Parcial debemos tener en cuenta, para la valoración del Estudio Económico Financiero, los conceptos que a continuación se indican:

a) Ejecución de las obras de urbanización de la red viaria, además de las redes de distribución de servicios urbanísticos dentro del área del Plan Parcial.

b) Redacción del Plan Parcial, Proyecto de Compensación, Proyecto de Urbanización, dirección de las obras de urbanización, licencia municipal de obras y gastos de gestión.

2. – ESTIMACION DE COSTOS.

a) Obras de Urbanización

	Superf.	Pts/m. ²	Pesetas
Viario rodado	3.269,61	x 5.300	= 17.328.933
Itinerarios peatonales	2.368,42	x 5.900	= 13.973.678
Aparcamientos	291,92	x 4.900	= 1.430.408
Espacios libres	3.230,86	x 2.500	= 8.077.150
Total			40.810.169

b) Redacción de proyectos, tasas, gastos.

Proyecto Delimitación y Plan Parcial: 2.600.000 pesetas.

Proyecto de Urbanización: 2.300.000 pesetas

Tasas Ayuntamiento (estimadas): 1.000.000 de pesetas.

Gastos de Gestión (Compensación, etc.): 3.100.000 pesetas.

Total: 9.000.000 de pesetas

Total costos: 49.810.169 pesetas.

3. – REPERCUSION DE COSTES DE EJECUCION.

Superficie neta de parcelas del P.P.: 21.659,75 m.².

Repercusión de la Urbanización: 1.884,15 pts/m.².

Repercusión de Proyectos: 411,52 pts/m.².

Total repercusión: 2.299,67 pts/m.².

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Marco legal.

El marco legal será, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1976, de 9 de abril); el Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio); el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto); y el Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio), Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Todas las determinaciones contenidas en el presente Plan Parcial serán de obligado cumplimiento, tanto para los particulares como para la Administración, y deberán aplicarse a todas y cada una de las actuaciones que se realicen en su ámbito de aplicación.

Artículo 2. – Ambito de aplicación.

Las determinaciones del presente Plan Parcial tendrán carácter normativo en el ámbito de la Unidad de Ejecución que comprende la superficie completa del área denominada «La Ronca», siendo sus linderos y superficie los que se recogen en este documento y en el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución.

La Unidad de Ejecución objeto de planeamiento, quedará constituida como Suelo Urbano, cuando cumpla lo establecido en la vigente Ley del Suelo.

Artículo 3. – Vigencia.

La vigencia de las presentes ordenanzas reguladoras comenzará el día de la publicación de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial y será indefinida hasta que se apruebe definitivamente otro nuevo en el mismo ámbito.

Artículo 4. – Contenido documental y normas de interpretación.

Los planos y documentos que componen el presente Plan Parcial forman parte de las presentes ordenanzas, y definen todo cuanto afecta a los terrenos de ámbito en orden a su uso, edificabilidad, destino, condiciones estéticas, alineaciones, etc., tanto de las construcciones como del resto de los elementos que figuran en la ordenación del Plan, siendo vinculantes con el mismo valor y eficacia jurídica, excepto cuando se establezca lo contrario.

En cuantos aspectos que no se contemplen en estas Ordenanzas, serán de aplicación con carácter complementario las Normas Subsidiarias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna.

En el supuesto de existir contradicciones entre los distintos documentos, estas serán resueltas motivadamente por la Administración actuante en base a las determinaciones del presente Plan Parcial, de acuerdo con sus criterios, objetivos y finalidad.

Todas las Normas, Leyes, Reglamentos, Decretos y demás documentos en vigor referentes a materia de Urbanismo, Construcción y Actividades, así como los que aparezcan en el futuro son de obligado cumplimiento.

CAPITULO II. – DEFINICIONES APLICABLES A ESTAS ORDENANZAS**Artículo 5. – Solar.**

Es toda superficie de Suelo Urbano que reúna los siguientes requisitos:

- Acceso rodado, pavimentado o no, apto para turismos.
- Abastecimiento de agua, con canalización al borde del terreno, a falta en todo caso, de las obras de acometida, dotación mínima 200 l/hab/día.
- Evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y capacidad mínima de vertido 200 l/hab/día, no siendo suficiente la instalación de fosa séptica.
- Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión, con capacidad de 1,5 Kw/viv.
- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes oficiales.

Artículo 6. – Alineaciones oficiales.

Son los linderos de las fincas con los espacios viales de dominio público, señalados por el Ayuntamiento.

Artículo 7. – Rasantes oficiales.

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidos en los documentos oficiales vigentes.

Artículo 8. – Solar edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales, con las condiciones que señale el planeamiento o las ordenanzas, en su caso.

Artículo 10. – Línea de edificación.

Es la que delimita la superficie ocupada por ella, de acuerdo con el párrafo 10.

Artículo 11. – Retranqueo.

Es el ancho de la franja de terreno, expresado en metros, comprendida entre las lindes del solar edificable y las líneas de edificación.

Artículo 12. – Altura de la edificación.

Es la distancia vertical expresada en metros, desde la rasante de la acera en contacto con la edificación, a la cara inferior, del forjado que forma el techo de la última planta. También es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja.

Artículo 13. – Altura de pisos.

Es la distancia entre las caras inferiores de los forjados consecutivos.

Artículo 14. – Altura libre de pisos.

Es la distancia de la cara exterior del pavimento a la interior del techo de la planta correspondiente.

Artículo 15. – Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical de la edificación sobre un plano horizontal, incluyéndose los cuerpos volados, aleros de cubierta y sótanos.

Artículo 16. – Superficie construida.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta, medida a la cota de la cara exterior del pavimento.

Artículo 17. – Superficie total construida.

Es la resultante de la suma de las superficies construidas en todas las plantas.

Artículo 18. – Volumen.

Es la suma de los productos de las superficies construidas por las alturas de pisos en cada una de las plantas

Artículo 19. – Edificabilidad neta.

Es la relación de m.² de superficie total construida a los metros cuadrados de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones para usos públicos. También se podrá expresar en m.³ de volumen total construido por m.² de parcela neta. En la medición de edificabilidad se incluirán los cuerpos volados y las terrazas, cuando estén totalmente cubiertas.

Artículo 20. – Edificabilidad bruta.

Igual que la definición anterior pero referida a cada m.² de terreno bruto o total superficie de la finca o fincas incluidas, sin ninguna deducción y de acuerdo con la unidad de actuación o polígono de que se trate, en su caso.

Artículo 21. – Sótanos y semisótanos.

Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos, a menos de un metro por encima de la rasante de la acera, o del terreno en contacto con la edificación. Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando su techo se encuentre entre 1 metro y 1,90 metros por encima de la rasante.

Artículo 22. – Medición de alturas.

Para la medición de las alturas se establecen 2 tipos de unidades: Por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará esta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado hasta la cara inferior del último forjado.

Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado 60 centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir, el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

Si al aplicar esta regla se origina diferencias de cota de más de tres metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirá esta escalonadamente en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

Alturas en edificación aislada: La altura máxima deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada y se medirá a partir de la cota del terreno en dicho punto.

Artículo 23. – *Servidumbres urbanas.*

El Ayuntamiento podrá a su cargo instalar, suprimir o modificar, en las fincas (y los propietarios vendrán obligados a consentirlo) soporte, señales y cualquier otro elemento al servicio de la comunidad municipal.

Artículo 24. – *Obras de conservación de edificios.*

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. A tal efecto, los propietarios vendrán obligados a proceder a su reparación y saneamiento siempre que lo disponga el Ayuntamiento, previo informe técnico.

Artículo 25. – *Obra de nueva planta.*

Se consideran intervenciones que dan origen a construcciones de nueva planta las obras que constituyen construcciones no existentes con anterioridad y que no pueden incluirse en la categoría de reedificación, aún cuando la nueva edificación surja sobre una superficie anteriormente ocupada por otro edificio ya demolido.

CAPITULO III. – CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIENICAS

Artículo 26 – *Parcela.*

Las alineaciones y rasantes serán las señaladas en los planos o Estudios de Detalle, o en su defecto las actuales, sin que en ningún caso se produzcan estrechamientos de calles.

Artículo 27 – *Alineaciones.*

Las alineaciones y rasantes serán las señaladas en los planos o Estudios de Detalle, o en su defecto las actuales, sin que en ningún caso se produzcan estrechamientos de calles.

Artículo 28. – *Edificabilidad.*

Estará definido por las alineaciones y retranqueos fijados para cada tipología, además del aprovechamiento máximo.

Artículo 29. – *Alturas.*

Las condiciones de altura serán las que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona.

Artículo 30. – *Sótanos y semisótanos.*

Estarán perfectamente impermeabilizados.

No se permiten viviendas en sótanos ni semisótanos.

La altura libre no podrá ser inferior a dos metros.

Artículo 31. – *Entrantes, salientes y vuelos.*

No se admiten cuerpos volados de fábrica. Los cuerpos volados únicamente podrán admitirse en balcones de cerrajería y miradores acristalados con un vuelo máximo de 0,40 metros para calles de hasta 6 metros; 0,60 para calles entre 6 y 10 metros de anchura y 0,80 para calles de más de 10 metros de anchura. No obstante, prevalecerán las condiciones particulares de cada zona.

Los salientes, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrá de situarse a una altura superior a 2,5 metros, medido en la intersección de la fachada con la acera y no deberán exceder su vuelo máximo de 1,00 metro.

Las jambas de portadas y huecos podrán sobresalir de la alineación hasta 1/10 del ancho de la acera, sin exceder de 10 centímetros.

Queda prohibido que las puertas de planta baja abran hacia la calle. Cuando por normas de rango superior a ésta sea obligatorio abrir hacia el exterior, deberán quedar remetidas en la fachada.

Las rejas en planta baja no tendrán un vuelo superior al quinto del ancho de la acera, no excederán de 20 centímetros.

Las vitrinas, escaparates, zócalos y demás elementos ornamentales no sobrepasarán la línea de fachada.

Artículo 32. – *Patios interiores o de parcela.*

Las superficies destinadas a patios, en edificios de nueva planta cuyo uso sea vivienda, serán tales que pueda inscribirse un círculo con un diámetro igual a 1/3 de la altura del paramento más alto que lo encuadre, tendrá un lado mínimo de 3 metros y una superficie mínima de 9 m.².

No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de ningún género.

Los patios situados entre medianeras de dos edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndose hacer mancomunadamente, para lo cual formularán escritura pública constitutiva de derecho real para la edificación que se construya con posterioridad, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas y que se presentará en el Ayuntamiento como requisito previo a la licencia.

Se prohíben patios a fachada.

Artículo 33. – *Condiciones de los locales: luz y ventilación.*

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas, por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la útil que tenga el local, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de los 8 metros y la superficie de embocadura sea superior a 6 m.².

Artículo 34. – *Cubiertas.*

No se admitirán cubiertas con pendientes superiores al 40%.

Artículo 35. – *Cerramientos.*

Los cerramientos de solares no edificados deberán situarse en la alineación oficial.

Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán obligación de efectuarlo en el plazo de tres meses, a partir de la terminación de las obras, la colocación de los bordillos y pavimentación.

Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, el Ayuntamiento podrá exigir el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

Las cercas definitivas deberán levantarse siguiendo la línea y rasante oficial, y los paramentos de las mismas habrán de dejarse acabados, como si se tratase de una fachada.

Las cercas en zonas verdes cumplirán con las normas anteriores, pero únicamente hasta la altura máxima de 1 m. en total, siendo diáfanas a partir de 1 metro de altura, hasta un máximo de 2 metros en total.

Los cerramientos de fincas en Suelo No Urbanizable que comprendan edificaciones al amparo de los artículos correspondientes, serán tales que no produzcan impactos negativos en el medio físico, siendo necesario, si así lo estima el Ayuntamiento, el informe favorable previo de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Artículo 36. – *Condiciones de habitabilidad de las viviendas.*

Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio y cuarto de aseo, con lavabo, retrete y ducha.

En edificación de manzana cerrada, no se permitirán viviendas con todas las habitaciones al patio de manzana. A estos efectos, al menos, la sala de estar, tendrá un paramento de 3 metros con fachada a la calle.

No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

La anchura mínima de los pasillos será de 0,80 metros, si su longitud no sobrepasa los 3 metros, en cuyo caso, el ancho mínimo será de 0,90 metros. En cualquier caso, en la parte correspondiente a la entrada en la vivienda, la anchura será de 1,20 metros como mínimo.

Cada vivienda dispondrá de un tendedero de ropa independiente, que podrá situarse en el interior de la misma, o en las galerías o terrazas. En todo caso, no será visible desde el exterior del edificio la ropa, pudiéndose emplear celosías u otros medios.

Artículo 37. — *Garajes.*

Cuando se disponga en el interior de las edificaciones se acomodarán a los siguientes parámetros, además del cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación:

- Anchura mínima de acceso hasta las plazas de aparcamiento: 3 metros.

- Si existiesen rampas, éstas tendrán una pendiente máxima del 16% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos.

- Se dispondrá de una meseta horizontal de espera dentro del edificio o parcela privada de 5 m. de fondo, sin que en ningún caso puedan invadirse espacios públicos, ni siquiera para maniobras, salvo los vados de aceras cuando éstos sean inevitables.

- En vivienda unifamiliar aislada la pendiente máxima en rampas podrá admitirse hasta el 20% y la banda de acceso tendrá una anchura mínima de 2,50.

Artículo 38. — *Establecimientos ganaderos.*

Quedan prohibidos en el Suelo Urbano. Fuera de él, se regirán por las vigentes Normas, sobre ubicación de establecimientos ganaderos.

CAPITULO IV CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR

ORDENANZA: «RESIDENCIAL DEL P.P. LA RONCA»

Condiciones de volumen e higiénicas.

Las tipologías edificatorias autorizadas serán la vivienda unifamiliar aislada o pareada. Las alineaciones y rasantes vienen definidas de la siguiente manera:

Artículo 39. — *Alineaciones.*

Exteriores: Contenidas en los planos del presente Plan Parcial.

Interiores: Son libres y estarán de acuerdo con los retranqueos que aquí se establecen.

Artículo 40. — *Superficie mínima de parcela.*

La superficie mínima de parcela será:

- Vivienda unifamiliar pareada 300 m.² por vivienda.

- Vivienda unifamiliar aislada 400 m.².

Los frentes mínimos de parcela a la vía de acceso serán:

- Vivienda unifamiliar pareada 8 m.

- Vivienda unifamiliar aislada 10 m.

Artículo 41. — *Edificabilidad.*

La edificabilidad neta máxima, suma de todas las plantas por metro cuadrado de solar será: La establecida en el presente P.P.

La construcción bajo rasante no se considera en ningún caso, quedando excluida del cómputo de superficie total construable. Solo se podrá destinar a garaje, trastero, bodega o instalaciones del edificio.

Artículo 42. — *Ocupación máxima.*

La ocupación máxima de parcela será:

- 50% en vivienda unifamiliar pareada.

- 30% en vivienda unifamiliar aislada.

Artículo 43. — *Retranqueos.*

Los retranqueos mínimos serán:

- Vivienda unifamiliar aislada, 3 metros a todos los linderos, salvo al frente que será de 5 metros. No se admiten construcciones auxiliares adosadas a sus lindes.

- Vivienda unifamiliar adosada pareada, 3 metros a todos los linderos, incluso al frente; excepto en medianerías comunes, pudiendo admitirse pérgolas adosadas a sus lindes, siempre que no exista conflicto con otra norma o Ley de rango superior.

El retranqueo de las viviendas pareadas será el mismo en ambas.

Artículo 44. — *Voladizos.*

Se admiten cuerpos volados, sin limitación alguna, siempre que se respeten los retranqueos mínimos a linderos.

Artículo 45. — *Altura máxima.*

La altura máxima será de 2 plantas o 6,5 metros al alero. Se admite una tercera planta que quedará embebida bajo los faldones de cubierta, cuya pendiente será como máximo del 40% tolerándose soluciones tradicionales de buhardas, mansardas, etc, debiendo quedar comprendidos dentro de la envolvente máxima, que será una línea imaginaria a 60° desde el borde del alero.

Artículo 46. — *Cerramiento en la alienación.*

Será obligatorio el cerramiento en la alienación al frente con 0,80 m. de fábrica y el resto de cerrajería o seto vegetal.

Artículo 47. — *Aparcamientos.*

Se exige dos aparcamientos por vivienda en interior de parcela, debiendo ser al menos uno cubierto.

Artículo 48. — *Condiciones de uso.*

El uso permitido es el de vivienda unifamiliar. Se toleran como usos compatibles el de oficinas privadas o pequeños locales comerciales anejos, del mismo propietario que la vivienda.

Se admite los usos deportivos. Para la concesión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección de reparación y de almacenes, el Ayuntamiento deberá recabar previamente la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria.

Se admite edificaciones complementarias separadas de la edificación principal, de una sola planta y en estricta consonancia estética con la edificación principal y dentro de las limitaciones establecidas en las condiciones de volumen e higiénicas.

Artículo 49. — *Condiciones de estética.*

Se admite libertad de diseño y composición, con las siguientes limitaciones:

- Materiales. — Se prohíben los aplacados, excepto de piedra, la carpintería de aluminio en su color y el ladrillo a cara-vista de colores claros. Quedan igualmente prohibidos los acabados en cualquier material de color blanco.

- Cubiertas. — Serán obligatoriamente con faldones con una pendiente máxima del 40% y acabadas con teja roja curva.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don Aurelio Larena Sainz-Maza, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para una tienda de deportes y pequeño taller en la calle La Lama, número 10, del término municipal de Espinosa de los Monteros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días desde la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espinosa de los Monteros, a 6 de febrero de 2002. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200201227/1436. — 18,03

Ayuntamiento de Belbimbre

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2002, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	11.065,00	6.586,00
Capítulo 2		23.657,00
Capítulo 3	3.121,00	
Capítulo 4	11.424,00	1.866,00
Capítulo 5	8.412,00	
Capítulo 6		35.661,00
Capítulo 7	21.006,00	
Capítulo 9	12.742,00	
Total	67.770,00	67.770,00

Plantilla de personal. —

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral fijo: Auxiliar administrativo a tiempo parcial.

Belbimbre, a 18 de febrero de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200201492/1482. — 18,03

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Don José Luis Echevarri Aguirre, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia urbanística para la construcción de una casa aislada, sita en el polígono número 1, parcelas 307 y 306, de este término municipal de San Millán de Lara (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.c, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los periódicos de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular durante dicho plazo las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Millán de Lara, a 19 de febrero de 2002. — El Alcalde, Alfonso Peñacoba Andrés.

200201482/1483. — 18,03

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

A instancia de la empresa Retevisión Móvil, S.A. Amena, con domicilio en Barcelona, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de estación base de telefonía móvil en el polígono 6, parcela 3.005, en este término municipal de Villafranca Montes de Oca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del presente anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sean presentadas las oportunas reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca Montes de Oca, a 19 de febrero de 2002. — El Alcalde, Jesús Solórzano Valladolid.

200201483/1484. — 18,03

Junta Vecinal de Lences de Bureba

Este municipio en sesión celebrada el día 27 de enero de 2002, acordó la aprobación del inventario de los bienes y derechos propiedad de Lences de Bureba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dicho inventario se expone al público durante un plazo de treinta días, al objeto de que por quien lo desee, pueda formular las alegaciones y observaciones que en relación con el mismo tenga por conveniente.

Este inventario se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal los domingos de las 13 a las 14 horas.

Lences de Bureba, a 9 de febrero de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Santiago Fernández Gómez.

200201435/1485. — 18,03

Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva

El Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero. — Establecer con carácter provisional, la tasa por el suministro de agua a domicilio, así como la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 17 y 48, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. — Exponer al público, mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 49 b), de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Tercero. — Que en caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presente acuerdo se considerará definitivo, a tenor de lo señalado en el artículo 49 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quintanilla de Sotoscueva, a 7 de febrero de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Emilio Sainz Gómez.

200201252/1504. — 18,03

Junta Vecinal de La Aguilera

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la entidad, en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2002, se aprobó el presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151, de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por lo motivos que se señalan en el apartado 2, del artículo 151 mencionado.

En caso de no producirse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Aguilera, a 31 de enero de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Fernando García Hernando.

200200927/1501. – 18,03

Cuenta general del presupuesto del ejercicio 2001

En la intervención de esta entidad y a los efectos del artículo 193, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2001, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, en horario de Secretaría, donde podrán presentarse.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta Vecinal de La Aguilera.

La Aguilera, a 31 de enero de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Fernando García Hernando.

200201067/1502. – 18,03

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la entidad, en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2002, se ha aprobado la modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En caso de no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Aguilera, a 31 de enero de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Fernando García Hernando.

200200928/1503. – 18,03

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por don Carlos Perdiguero Rica se solicita licencia de actividad clasificada para el ejercicio de actividad ganadera consistente en 250 conejas reproductoras, en la parcela 565, del polígono 15, en el término municipal de Arauzo de Miel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, apartado primero, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el examen y presentación de alegaciones.

Arauzo de Miel, a 8 de febrero de 2002. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200201247/1437. – 18,03

Junta Vecinal de Villalacre de Losa

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18, del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título

IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas de Villalacre (Burgos), polígono 1 y 2, del municipio de Junta de Traslaloma, según relación de 1-10-2001, a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la renovación del coto existente y adecuación a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al señor Alcalde Pedáneo de Villalacre.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Villalacre de Losa (Burgos) y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de 20 años a contar desde la temporada de caza 2002-2003 (1-4-2002), hasta la temporada de caza 2021-2022 (31-3-2022).

Titulares catastrales	Superficie en Has.
Allende Maiz, Jaime	0,1344
Alonso Carriazo, José Albito	0,2688
Angulo Gómez, Joaquín	0,0736
Angulo Gómez, Lourdes	2,9170
Angulo Ortega, Julián	0,1840
Calvo Ruiz, Urcelia	1,4188
Corral García, Florentino	0,2060
Corral Isla, Luisa	0,2436
Cortés García, Rosalía	0,2772
Crespo Isla, Natividad	0,1680
Duñabeitia, Juan José	0,0084
Ezquerria Corral, Hortensia	0,2520
Fernández del Río, Rosa	0,0840
García Calvo, Fidel	0,1680
Gutiérrez Barrientos, Angel	0,0924
Iglesia Parroquial de Salinas de Rosío	1,6080
Novalés Pérez, Pedro	0,6174
Orive Villota, Alejandro	1,5924
Ortega Gómez, Pedro	17,3260
Ortega Pérez, María	0,0588
Ortiz Corral, Manuel	0,1280
Ortiz Corral, María	0,4360
Pérez Machín, Margarita	0,6300
Relloso Ochoa, Antonio	0,3220
Revillas Alvarez, Antonio	0,1596
Revillas Sainz, Francisco	0,1980
Ruiz Corral, Antonino	0,7302
Ruiz Ruiz, Félix	0,3240
Santamaría Pérez, Hnos. 2	1,4640
Santamaría Pérez, Jesús Alberto	0,2352
Santamaría Riaño, Pedro	0,4180
Vadillo Vallejo, Jesús	0,1260
Vadillo Vallejo, María Begoña	0,3940
Villamor Corral, Nieves	0,3500

Villalacre de Losa, a 1 de febrero de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Abel Cámara Pinedo.

200201329/1505. – 29,12

Ayuntamiento de Castil de Lences

Este municipio en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2002, acordó la aprobación del inventario de los bienes y derechos propiedad de Castil de Lences.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dicho inventario se expone al público durante un plazo de treinta días, al objeto de que por quien lo desee, pueda formular las alegaciones y observaciones que en relación con el mismo tenga por conveniente.

Este inventario se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal los domingos de 11 a 12 horas.

Castil de Lences, a 9 de febrero de 2002. — El Alcalde, Julio Padrones Pascual.

200201472/1515. — 18,03

Ayuntamiento de Lerma

Por resolución de esta Alcaldía número 17/2002, de 8 de febrero de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 41.3 y 46.1, del R.O.F., esta Alcaldía ha resuelto nombrar a doña Dolores Elena Lara como Teniente de Alcalde, haciéndose efectiva esta reolución a partir del día siguiente al de su firma.

Asimismo por resolución de Alcaldía número 19/2002, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44, 46.1 y 52.3, del R.O.F., y art. 14, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, vistas las renunciaciones presentadas por don Amador Nebreda Rojo y doña Fabiola Merinero Rodríguez como Tenientes de Alcalde, ha resuelto cesarles como miembros de la Comisión de Gobierno de la Corporación y avocar el conocimiento y resolución de competencias delegadas en la Comisión de Gobierno mediante resolución 99/1999.

Todo ello, se hace público de conformidad y a los efectos previstos en los preceptos citados.

Lerma, a 12 de febrero de 2002. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200201381/1531. — 18,03

Junta Vecinal de Villagutiérrez

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 14 de febrero de 2002, el documento técnico de las obras de pavimentación de la calle «Las Traseras», de la localidad de Villagutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 12.021,00 euros, el mismo se expone al público, para oír reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagutiérrez, a 14 de febrero de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Fabián Poza Ortega.

200201498/1866. — 18,03

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio 2002, en cumplimiento del artículo 150.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, por espacio de quince días,

a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y, a efectos de reclamación, según el artículo 151.1 de la citada Ley, presentar, si procede, las reclamaciones oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, al amparo del mismo artículo 151, en su apartado 2.

Pineda Trasmonte, a 7 de febrero de 2002. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200201223/1533. — 18,03

Aprobadas por este Ayuntamiento la cuenta general y la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2001, que comprende todas las operaciones presupuestarias y de tesorería, realizadas durante dicho ejercicio, en pesetas y en euros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3, de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Pineda Trasmonte, a 7 de febrero de 2002. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200201222/1532. — 18,03

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2002, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el punto 1 del artículo 150 de dicha Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Nava de Roa, a 4 de febrero del 2002. — La Alcaldesa, (ilegible).

200201256/1534. — 18,03

De conformidad con lo señalado en el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes correspondientes, referidas al ejercicio de 2001 y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que se estimen oportunos, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Nava de Roa, a 4 de febrero del 2002. — La Alcaldesa, (ilegible).

200201257/1535. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Nava de Roa

Por haber quedado desierta la primera subasta del arrendamiento para la implantación de viñedo de parte del Monte Abellón propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia por el procedimiento de urgencia segunda subasta.

– *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de una parte de la finca Monte Abellón, que forma un lote único e indivisible para el aprovechamiento agrícola para la implantación de viñedo con derechos de replantación de la denominación de origen Ribera del Duero, que supone una superficie aproximada de 160 hectáreas, más las que se añadan por aumento de la superficie de cultivo, según plano de superficie a cultivar, levantado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.

– *Duración del contrato:* El arrendamiento será por 30 años prorrogables por otros 15 años.

– *Tipos de licitación:* A razón de 961,62 euro/año.

– *Fianza definitiva:* El adjudicatario estará obligado a la constitución de garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

– *Presentación de proposiciones:* Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas, del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

– *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas.

Nava de Roa, a 4 de febrero de 2002. – La Alcaldesa (ilegible).

200201258/1536. – 23,98

Cumplidos los trámites reglamentarios y en ejecución de lo acordado por esta Corporación Municipal, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

– *Objeto de la subasta:* La adjudicación de aprovechamiento de la caza del Monte Abellón, monte de utilidad pública y perteneciente a este Ayuntamiento, coto número 10.033, sito en este término municipal.

– *Tipo de licitación:* 1.953,28 euros, por año o temporada de caza.

– *Plazo:* 6 años coincidentes con las temporadas de caza: 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008.

– *Fianza definitiva:* El adjudicatario estará obligado a la constitución de garantía por importe del 4% del precio de adjudicación.

– *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

De conformidad con el pliego de condiciones solamente podrán tomar parte en dicha subasta los vecinos de la localidad de Nava de Roa, así como los hijos y nietos o hijos políticos del municipio.

Nava de Roa, a 4 de febrero del 2002. – La Alcaldesa, (ilegible).

200201259/1537. – 22,84

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Cereceda

Licitación de la obra de captación de agua

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2002, el pliego de cláusulas administrativas par-

ticulares que han de regir la contratación de las obras de abastecimiento de agua, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública por concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras a reserva de posibles reclamaciones.

1. – Objeto: Obras de captación de agua en Cereceda.

2. – Tipo de licitación: 32.189,92 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluido.

3. – Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la firma del contrato.

4. – Garantía provisional: 643,80 euros. Definitiva el 4% del precio de adjudicación.

5. – Lugar y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, de 9 a 14 horas, dentro de los trece días naturales a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – Contenido de proposiciones: En el sobre A, la proposición económica y en el sobre B la documentación general especificada en el pliego de condiciones.

7. – Apertura de pliegos: En el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a los tres días siguientes a aquel que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12,30 horas.

Cereceda, a 13 de febrero de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Miranda Fernández.

200201535/1985. — 61,66

Ayuntamiento de Mamolar

Habiéndose procedido por este Ayuntamiento a la inscripción de las parcelas en la «Zona del Cerrillo», y habiéndose detectado diversos errores especialmente en las parcelas n.º 14, 16, 17 y 18, los cuales han quedado subsanados, realizándose las aclaraciones y rectificaciones, en sesión 8-7-01.

Se expone al público, por plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas y días de oficina (martes de 18 a 20 horas), a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado, las cuales deberán presentarse por escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Mamolar.

Lo que se da en Mamolar, a 26 de febrero de 2002. – El Alcalde, Isidro Bartolomé Peña.

200201907/1983. — 36,06

Habiéndose iniciado por este Ayuntamiento, expediente de segregación del solar en Plaza Mayor, de «Las Antiguas Escuelas», y realizado informe de segregación por el técnico don Fernando González Rincón, para la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad e igualmente posterior subasta de la misma.

Se expone al público, por plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas y días de oficina (martes de 18 a 20 horas), a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado, las cuales deberán presentarse por escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Mamolar.

Lo que se da en Mamolar, a 26 de febrero de 2002. – El Alcalde, Isidro Bartolomé Peña.

200201908/1984. — 36,06

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza»

Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Viejo Riego del Riaza, que se celebrará el domingo día 31 de marzo a las 13 horas, en primera convocatoria y a las 13,30 horas en segunda, haciéndose válidos los acuerdos que se tomen en la segunda convocatoria con los partícipes que acudan.

El orden del día será el siguiente:

1. – Lectura y aprobación del acta anterior.
2. – Estado de cuentas.
3. – Exclusiones de la zona de riego.
4. – Integración o no de esta comunidad en el Plan de Modernización del Regadío. Sobre este punto se hará constar un acta aparte.
5. – Ruegos y preguntas.

Torregalindo, a 27 de febrero de 2002. – El Presidente, S. Salvador Calvo.

200201926/2012. — 36,06

Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2002 aprobó el proyecto de «Consultorio Médico Local», sito en la calle Senda de Valdecañas, 35, redactado por el Arquitecto don José Ramón Alonso Mínguez y por el importe de 104.696,15 euros, subvencionada la obra por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Se somete a información pública por un periodo de quince días, a fin de que pueda examinarse para posibles alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna.

En Fuentespina, a 1 de marzo 2002. – El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

200202002/2014. — 36,06

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto el proyecto para ejecutar la sustitución de la red de agua potable del casco urbano de Coruña del Conde, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 356.431,76 euros, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

En Coruña del Conde, a 6 de marzo de 2002. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200202098/2016. — 36,06

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

A instancia de doña María del Carmen Martínez Freijo, en nombre y representación de la Sociedad Jesús Martínez Gómez, S.L., con domicilio en Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento expediente para la extracción de arenas y gravas en la parcela n.º 103, del polígono 2, en el término de Solduengo de Bureba, Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, disposiciones complementarias y a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término

de quince días para que quienes se consideren afectados por la instalación pretendida puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se intruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Los Barrios de Bureba, a 1 de febrero de 2002. – La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

200201998/2017. — 41,11

A instancia de doña María del Carmen Martínez Freijo, en nombre y representación de la Sociedad Jesús Martínez Gómez, S.L., con domicilio en Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento expediente para la extracción de arenas y gravas en las parcelas números 441, 442, 443, 450, 458, 459, 462 y 464, del polígono 7, en el término de Las Vegas de Bureba, Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, disposiciones complementarias y a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados por la instalación pretendida puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se intruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Los Barrios de Bureba, a 1 de febrero de 2002. – La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

200201999/2018. — 41,11

A instancia de don Alfredo García Llarena y don Fernando Hizarralde del Valle, con domicilio en calle Basadi, n.º 1-2º, en Zumaya (Guipúzcoa), se tramita en este Ayuntamiento expediente para la concesión de licencia de actividad para la instalación de dos colmenares en las fincas números 3.113, del polígono 2 y 3.368, del polígono 5, en Los Barrios de Bureba (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados por la instalación pretendida puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se intruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Los Barrios de Bureba, a 2 de febrero de 2002. – La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

200202000/2019. — 41,11

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, con fecha 18 de febrero de 2002, el estudio de detalle, para la apertura de un vial y la posterior fijación de alineaciones para completar la ordenación detallada de una finca urbana, dentro del casco urbano, a instancia de Ingeniera y Sistemas de Depuración y Vertidos, S.L.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se someta el expediente a información pública, por el plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina.

El plazo de información pública se computará desde la publicación del último anuncio en un Diario Oficial.

En Modúbar de la Emparedada, a 4 de marzo de 2002. – La Alcaldesa (ilegible).

200202037/2020. — 36,06